REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 110014003050**202000034**700

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Alléguese el escrito original de la demanda junto con todos sus anexos y el escrito de medidas cautelares, en especial, el pagaré con hoja No. 6168757 con su respectiva carta de instrucciones y endoso, como quiera que sólo los originales prestan mérito ejecutivo y deben estar en custodia del juzgado a fin de evitar futuras nulidades para una sana administración de justicia y debe poder formarse el expediente físico correspondiente, como quiera que aún no se ha creado una plataforma que permita sostener en el tiempo el expediente digital.

Para tal efecto, la apoderada de la parte actora deberá solicitar cita previa a la Secretaría de este Despacho a través del correo dispuesto para ello, en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 del ACUERDO No. CSJBTA20-60 y la CIRCULAR No. CSJBTC20-69, a fin de que por sí o por sus dependientes, radique la documentación correspondiente.

2. Indique conforme lo preceptuado por el numeral 8°, del Decreto 806 de 2020, "(…) *que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*".

NOTIFÍQUESE.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 33 de hoy 30 SEP 2020 8:00 a.m.
SECRETARIA.

YRC